



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008-2021-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 009-2021-R-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01090913) recibido el 07 de enero de 2021, por medio del cual el señor Rector solicita la designación de la Dirección General de Administración a la CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada periodo presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, de conformidad al acápite 100.3.2 del numeral 100.3 del Art. 100 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que la estructura orgánica de la Universidad se sustenta en las Facultades como instancias operativas, descentralizadas e integradas, y su régimen administrativo, figurando como Organos Administrativos, 100.3.2 Dirección General de Administración;

Que, de conformidad con los Arts. 336 y 337 de la norma estatutaria, la Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado, es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; el Director General de Administración es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, con Resolución N° 024-2020-R del 17 de enero de 2020, en el numeral 2 resuelve: *“Encargar a la servidora administrativa nombrada CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 21 de enero de 2020, hasta la designación formal en dicho cargo por el Consejo Universitario”*; asimismo, en su numeral 4 resuelve: *“Proponer, al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, la designación de la servidora administrativa nombrada CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, en el cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 21 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020”*;

Que, por Resolución N° 018-2020-CU del 30 de enero de 2020, en el numeral 2 se designa como Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a la servidora administrativa nombrada CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, a partir del 21 de enero de 2020, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 024-2020-R del 17 de enero de 2020;

Que, a través del Oficio del visto el señor Rector solicita la designación de la Dirección General de Administración a la servidora administrativa nombrada CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario para su designación, según lo dispuesto en el Art. 337 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional, resulta procedente encargar a la servidora administrativa nombrada CPC LUZMILA PAZOS PAZOS en el cargo de Directora General de Administración (DIGA) de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero de 2021 hasta su designación formal por el Consejo Universitario, a propuesta del señor Rector;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 009-2021-R-UNAC/UNAC del 07 de enero de 2021, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, a la servidora administrativa nombrada **CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS**, el cargo de **Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de enero de 2021, hasta la designación formal en dicho cargo por el Consejo Universitario.
- 2° **PROPONER**, al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, la designación de la servidora administrativa nombrada **CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS**, en el cargo de **Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada servidora presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de su función.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

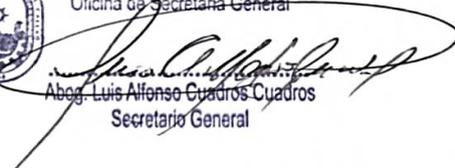
**Oficina de Secretaría General**

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OCI,  
cc. dependencias académico-administrativas, e interesada.